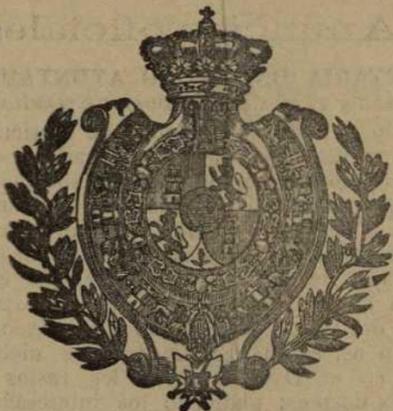


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* to los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de Jías respectivas provincias.

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 228.—Excmo. Sr. S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Decreto: «A fin de que el indulto concedido para solemnizar el fausto suceso del restablecimiento de la independencia de Mi augusto hijo, alcance á las provincias y posesiones españolas de Ultramar: Concediendo que en las Islas Filipinas existan funcionarios de la carrera judicial procesados por haber observado los perentorios términos que prescribe la Ley de Enjuiciamiento criminal, hecho que tendría gran suma por lo que á la seguridad personal afecta si no pudiera atribuirse en este caso el desuido nacido en los primeros momentos de la publicación de aquél, por lo cual se debe para la actual resolución de precedente para sucesivo; y teniendo en cuenta además las dudas que han surgido sobre la inteligencia y alcance del art. 2.º del Real decreto de 22 de Enero de 1889, en uso de la prerrogativa concedida en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía española; en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aplica á las provincias y posesiones españolas de Ultramar Mi Decreto de 3 de Marzo del presente año, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia con modificaciones y adiciones que se expresan en los artículos siguientes.

Art. 2.º Los capítulos, secciones y artículos del Código Penal de la Península que en el Decreto se citan, se entenderán sustituidos por los correspondientes de los de aquellas islas, en la forma siguiente: El art. 44 del Código Penal de la Península por el 43 del de las Antillas y 44 del de Filipinas.—El artículo 50 de la Península por los artículos 49 y 50, respectivamente, de las Antillas y Filipinas.—Los artículos 198 al 202 inclusive de la Península por los artículos 186 al 190 de las Antillas y 188 al 192 de Filipinas.—El artículo 273 de la Península por el 269 de las Antillas y 260 de Filipinas, todos del libro 2.º de los citados Códigos.

Art. 3.º Lo prescrito en los artículos 8, 9 y 10 del precitado Real decreto respecto del Ministerio de Gracia y Justicia, se entenderá respecto del de Ultramar.

Art. 4.º Se concede indulto total por los delitos comprendidos en el art. 204, casos 1.º y 2.º del Código Penal de Filipinas.—El Ministerio fiscal dispondrá en este caso como en los casos que comprende este Real decreto, de las penas ejercitadas hasta el día condecorado prevenido en el art. 8.º del Real

decreto aplicado á Ultramar por el art. 1.º del presente.

Art. 5.º Gozarán del indulto concedido por Mi Decreto de 22 de Enero de 1889, todos los reos por delitos á que el mismo se refiere, que en aquella fecha estuvieren sufriendo condena por virtud de sentencia dictada no solo por los Tribunales del fuero común sino también por los de Guerra y Marina, cualquiera que sea la pena que se les hubiere impuesto. Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1890.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1890.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 28 de Abril de 1890.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 259.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Nicolás Acero y Abad, á D. Adolfo Astudillo de Guzman, que sirve igual cargo en la de Cebú. Dado en Palacio á 8 de Marzo de 1890.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1890.—Becerra.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 28 de Abril de 1890.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 251.—Excmo. Sr.—El Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha 10 del actual lo que sigue: «Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente: En nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado el Teniente General D. Pedro Ruiz Dana, de los cargos de Gobernador General, Capitán General de la Isla de Puerto Rico, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado. Dado en Palacio á 10 de Marzo de 1890.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—De la propia Real orden lo transcribo á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1890.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 28 de Abril de 1890.—Cúmplase y publíquese.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 252.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha 10 del actual, lo que sigue: «Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador General, Capitán General de la Isla de Puerto Rico, al Teniente General D. José Lasso y Perez, que desempeña en la actualidad el cargo de Capitán General de Granada. Dado en Palacio á 16 de Marzo de 1890.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la propia Real orden lo transcribo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1890.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 28 de Abril de 1890.—Cúmplase y publíquese.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 211.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 899 fecha 4 de Octubre del año próximo pasado, en la que interesa se haga extensiva á las Islas Visayas la Real orden de 6 de Julio anterior, por la que se dispone que en la Isla de Luzon se renueven los cargos de Gobernadorcillos y sus agentes, mitad en los años pares y mitad en los nones á partir del presente año; y teniendo en cuenta que las mismas causas que existían para dictar esta disposición las hay respecto de las Islas Visayas; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se haga extensiva á éstas la citada Real orden de 6 de Julio y que se verifiquen las elecciones de Gobernadorcillos y sus agentes en las Islas Visayas, en la misma forma dispuesta para la Isla de Luzon. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1890.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 28 de Abril de 1890.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 215.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha 28 de Febrero último, me dice

lo siguiente.—Excmo. Sr.—Publicado en la *Gaceta de Madrid* de hoy el Real decreto expedido por esta Presidencia restableciendo la festividad del día de San José; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se comunique á V. E. á fin de que se le preste el debido cumplimiento en la parte que corresponda al Ministerio de su digno cargo, dictando al efecto las disposiciones convenientes.—De Real orden trasladado á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1890.—Becerra.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 28 de Abril de 1890.—Cúmplase y expidanse al efecto las órdenes oportunas

WEYLER.

Negociado 3.º

Debiendo proveerse la plaza de Alcaide 2.º de la cárcel pública de la provincia de Bulacan, dotada con el sueldo anual de setenta y dos pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se convoque á los que deseen ocuparla, los cuales presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría ó en los Gobiernos de provincias los que residan en ellas, durante un plazo de 30 días, á contar de esta fecha.

Manila, 2 de Mayo de 1890.—A. Monroy.

Debiendo proveerse la plaza de Alcaide 2.º de la cárcel pública de la provincia de Camarines Sur, dotada con el sueldo anual de sesenta pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se convoque á los que deseen ocuparla, los cuales presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría ó en los Gobiernos de provincias los que residan en ellas, durante un plazo de 30 días, á contar de esta fecha.

Manila, 2 de mayo de 1890.—A. Monroy.

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que para general conocimiento, se publiquen en la «Gaceta» los nombres de los Gobernadores que han sido elegidos para el bienio de 1890 á 1892 en los pueblos que á continuación se expresan:

Isla del Corregidor.

S. José. D. Inocencio Salvador. 1.º lugar de la terna.

Provincia de Tayabas.

Candelaria. D. Juan de Gala.
Dilaos. » Raymundo Gutierrez.
Ticaoan. » Ladislao Masangcay.
Lucena. » Melecio Allarey.

Manila, 2 de Mayo de 1890.—A. Monroy.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Debiendo dedicarse al ejercicio de fuego fuerza de la Guardia Civil Veterana en los días 5 al 10 ambos inclusive, de seis á ocho de sus mañanas, tirando desde la casa Cuartel de la Subdivision de la Ermita con direccion al mar y punto mas despejado entre Malate y Cavite, se hace saber para general conocimiento.

El General Gobernador Militar Ahumada.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José García.

Servicio de la plaza para el día 3 de Mayo de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núms. 68 y 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 73. D. Jose Gramaren.—Imaginería, otro de Caballería, D. Juan García.—Hospital y provisiones, núm. 73, tercer Capitán.—Reconocimiento de y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta núm. 70.

De órden de S. E. el General Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo cumplido el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, prorrogados y cumplidos, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación. El Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente del primer anuncio: en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Ossario común los restos que contengan los mismos; pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los 5 años.

Días Parroquias Tramos Nichos

6 H. S. J. de Dios.	90	4 D. Policarpo de Goicochea.
6 Id. militar	14	7 Sor Pilar Amigo.
11 S. F. de Dilao.	90	5 D.ª Basilia Aquino.
11 Binondo.	90	6 » Baldomera Anastacio.
19 Catedral.	90	9 D. Felix Villanueva.
19 Tondo.	91	1 D.ª Filomena Bunuan.
20 Catedral.	91	2 » Cármen Gammad.
25 Id.	91	3 D. Mariano Balinag.
26 Ermita.	91	5 D.ª Juana Enriquez.
26 Catedral.	91	7 El hermano D. Gabriel Pujol y Jopre.
29 Ermita.	91	8 D. Pedro Bautista.

Prorrogados cumplidos los 3 años.

1.º	70	5 D. Joaquin Orlac.
2	71	4 D. Santiago Aguirre y Lara.
7	72	1 El niño Cárlos Aguero y Reyes
8	72	2 La niña Cármen Otero.
9	34	3 D.ª Amanda de Marcaida.
20	5	5 D. Antonio V. del Rosario.
28	8	7 D. José Carvajal y Martinez.

Párvulos cumplidos los 5 años.

15 Quiapo.	233	José Mendieta.
21 Catedral.	234	Apolonia Roman.
25 Binondo.	235	María Concepcion Dujua.
25 Ermita.	236	Tomás Bergua.
27 Binondo.	237	Agustin Reyes.

Prorrogados cumplidos los 3 años.

16	155	Gertrudis Enriquez.
17	156	Felicidad Zamora.

Manila, 30 de Abril de 1890.—Bernardino Marzano. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS.

El día 8 del actual á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el 5.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 1.º de Mayo de 1890.—Regüeiferos. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

En el día 12 del corriente y horas de las diez de su mañana, se celebrará en esta Administracion Central, concierto público para la adquisicion de 50.000 cédulas impresas de 6.ª clase para el 2.º semestre de 1890, 1000 de 4.ª, 1800 de 5.ª y 200 de 9.ª para el impuesto de capitacion de chinos, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 29 del mes próximo pasado y que estará de manifiesto en el Negociado respectivo, bajo el tipo de 350 pesos en progresion descendente.

Lo que se anuncia para que llegue al conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio. Manila, 1.º de Mayo de 1890.—Luis Sagües. 3

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Números	Fechas.	Nombres.
3.682	31 Enero 1890	40 » José Diaz y Aguilar.
23.047	6 Set. 1889	6 » Máximo S. José.
17.659	9 Julio »	14 » Graciano Roberto.
12.636	26 Abril 1890	5 » Leon Valenzuela.
29.212	11 Nov. 1889	1 » Adriana Ansorio.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta*: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 30 de Abril de 1890.—Manuel Ordoñez.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO. Balance en 30 de Abril de 1890.

ACTIVO.	
Casa del Banco.	8
Menage.	7.650
Cartera.	1.286
Bancos nacionales y extranjeros.	1.686
Letras para negociar.	384
Sres. Zulueta y C.ª de Londres.	9.200
Valores en suspenso.	15.770
Gastos de pleitos.	86
Depósitos en custodia.	4.800
Gastos generales	4.800
Comptoir National d'Escompte de Paris, en Paris s/c.	25.570
Premios y daños.	510
Sellos de giro.	3.593
Tesoro.	5.816
Total	58.165

PASIVO.	
Capital.	600.000
Fondo de reserva.	60.000
Billetes en Caja.	60
Idem en circulacion.	1.199.310
Dividendos atrasados.	11.500
Depósitos.	171.970
Beneficios en suspenso.	9.810
Libramientos aceptados.	491.810
Cuentas corrientes.	3.245.000
Ganancias y pérdidas.	25.500
Total	58.165

El Tenedor de libros, P. S.—Lino Eguia.—V. Director de turno, Venancio Balbás.

Mes de Marzo de 1890.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta Junta, aprobado por Real órden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la *Gaceta de Manila* el siguiente resumen de los ingresos obtenidos durante el mes de Marzo próximo pasado, como producto de los impuestos aduaneros establecidos por el Real Decreto de 2 de Enero de 1880.

Cincuenta por ciento de la recaudacion obrita—caudacion obrita, destinada á la ejecucion de al alumbrado y las Obras del valizamiento de Puerto de Ma-las costas de Filipinas.	Parcial.		General.	
	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
6.628 24 1/2	49	19.253	55	
3.03 53	06	1.840	72	
920 35		6.955 69 1/2		
6.955 69 1/2		2.069 74		
		1.633 62		
		98 771 02		84.771 02
		17.503 83		

Importacion: Dos por ciento del valor de derechos arancelarios.
 Exportacion: Uno por ciento del valor de derechos arancelarios.
 Tonelaje: Impuesto de diez y cinco céntimos de la navegacion de altura.
 Buques del cabotaje.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

de las defunciones ocurridas en todo el radio municipal durante el mes de Abril del año último pasado é igual mes del año actual.

Mes de Abril de 1890.					Mes de Abril de 1889.						
Adultos.		Párvulos.		Suma parcial.	Total general.	Adultos.		Párvulos.		Suma parcial.	Total general.
V.	H.	V.	H.			V.	H.	V.	H.		
12	2	3	2	19	14	10	4	5	33	1397	1397
7	6	10	9	32	16	14	28	19	77	500	500
122	99	118	86	425	468	259	253	254	1234	897	897
24	»	»	»	24	53	»	»	»	53		
Total.	165	107	131	97	Total.	551	283	285	278		

COMPARACION.

durante el mes de Abril de 1889.	1397
id. id. de id. de 1890.	500
1.º de Mayo de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Corregidor, Perojo.	897

de las defunciones ocurridas en todo el radio municipal durante el mes de Marzo comparada con el mes de Abril último.

	Adultos.		Párvulos.		Suma parcial.	Total general.
	V.	H.	V.	H.		
	4	4	5	3	16	387
	10	9	9	6	34	
	93	67	88	75	323	
	14	»	»	»	14	
Total.	121	80	102	84		387

durante el mes de Abril de 1890.	500
id. id. de Marzo de id.	387
1.º de Mayo de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Corregidor, Perojo.	113

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos. Pueblo de Banaao.

Vicente Vargas y Javier solicita la adquisicion de terreno baldío realengo que radica en el sitio cuyos límites son: al Norte monte denominado este terrenos de Igorrotes, Sur el monte y al Oeste terrenos de D. Luis Cañete, comiendo una superficie aproximada de veinte hec-

en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de terrenos baldíos de 26 de Enero del año próximo pasado, se da al público, para los efectos que en el mismo se prescriben.

Manila, 1.º de Mayo de 1890.—El Inspector general, Ceron.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE. Angel Mora y Gomez, Ayudante de esta Comandancia y Fiscal nombrado por el Sr. Comandante de Marina.

Para saber: que habiendo sido hallado un «pamandauano» cerca de punta Sanglay y conocido con el nombre de «Pamandauano» y con el núm. 1204 (estado); de 15 metros eslora, 2 de manga, y 45 centímetros de madero tangile, cuya embarcacion se arrojó en la playa de San Roque (Cavite), y se halló el hallador Marcos Plata.

que se crean con derecho á la citada embarcacion, deberán justificar debidamente su derecho á la propiedad, y presentar sus documentos en esta Comandancia del Puerto de Manila, en el término de 50 dias, desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Manila; pues trascurrido dicho plazo, será en favor de la Hacienda deduciendo la tercera parte de los halladores y con arreglo al artículo 1.º de la instruccion de 30 de Noviembre de 1888.

Manila, 1.º de Mayo de 1890.—Angel Mora Gomez. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de

reses de la provincia de Nueva Ecija bajo el tipo en progresion ascendente de 3647 pesos 25 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» número 158, correspondiente el día 5 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina de la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia, el día 27 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 23 de Abril de 1890.—Abraham García García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 5.º grupo de la provincia de Manila bajo el tipo en progresion ascendente de 504 pesos, 90 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 26, correspondiente al día 26 de Enero del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) el día 27 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 23 de Abril de 1890.—Abraham García García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de 513 pesos, 30 céntimos y 2 octavos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 166, correspondiente al día 13 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la

casa n.º 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalternia de dicha provincia, el día 27 de Mayo próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 23 de Abril de 1890.—Abraham García García.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA. ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 2 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PAVULOS				TOTAL
	Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios		Mestizos de Sangleyes		
	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	
Paco (Nichos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio general).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermite.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Chinos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	14

Manila 2 de Mayo de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Corregidor, Perojo.

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES.

Por los Vapores-correos «Brutus» «Butuan» y «Romulus», que saldrán el sábado 3 del corriente á las cinco de la tarde, el 1.º para la línea del S. E. de este Archipiélago y los dos últimos para la del Norte y Sur de Luzon, esta Central remitirá á las tres de la tarde la correspondencia para Romblon, Capiz, Iloilo, Dapitan, Dumaguete, Cebu, Bohol, Antique, Isla de Negros, Concepcion, Misamis y Surigao, Zambales, Pangasinan, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Trinidad, Union, ambos Ilocos, Abra y Cagayan; Batangas, Mindoro, Laguanmanoc, Camarines Sur, Burias, Masbate y Albay. Manila, 1.º de Mayo de 1890.—El Jefe de servicio, Roman Fernandez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalternia de la provincia de la Union, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Francisco Baltasar, enclavado en el sitio denominado Guinataban, jurisdiccion del pueblo de Aringay, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.288 pesos, 99 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 143 de fecha 27 de Mayo del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García García. 1

